



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 172 -2025-MPLP

Tingo María, 24 de noviembre de 2025

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2025, la Carta N° 026-2025-CR-CGADC-MPLP/TM, de fecha 03 de noviembre de 2025, presentado por el presidente de la Gestión Ambiental y Defensa Civil;

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como, el numeral 20 del artículo 9 de la mencionada ley, establece Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Los acuerdos de concejo son normas que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, el artículo 41 del mismo cuerpo legal establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos; quienes al haber realizado la evaluación, verificación correspondiente, y estando a los informes técnicos antes citados, exponiendo las razones técnicas y legales que motivan sus informes respecto de lo solicitado, siendo responsable por el contenido del informe generado, operando de este modo, que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones; según lo solicitado y con el sustento jurídico correspondiente, considera este despacho que resulta PROCEDENTE la ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE CONTENEDORES PARA RECICLAR BOTELLAS, presentado por Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

En atención al Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas". Lo cual ha sido escrupulosamente respetada por esta corporación Edil.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 172 -2025-MPLP

Con Proveído D000666-2025-GM-MPLP/TM de fecha 27 de octubre de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita evaluación de solicitud a través de sesión de concejo.

Según Informe N° D000022-2025-GGARD-MPLP/TM de fecha 27 de octubre de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, concluye que el Subgerente de Gestión Ambiental, emite el informe indicando que la Promotora del programa municipal EDUCCA sigue la aceptación de dichos contenedores (05 Unidades) y concluye que sí considera favorable contar con contenedores para reciclar botellas, debido a que representen una herramienta fundamental para fomentar la educación ambiental en la ciudadanía. De lo señalado en líneas precedentes debo indicar que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo N° 9.- Atribuciones del concejo municipal, numeral 25.- corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Con la finalidad de que a través de sesión de concejo municipal puedan realizar la aceptación de los cinco (05) contenedores para reciclar botellas.



Mediante Informe N° D000075-2025-SGA-MPLP/TM de fecha 22 de octubre de 2025, el Subgerente de Gestión Ambiental, concluye, que sí sería favorable contar con contenedores para reciclar botellas, debido a que representan una herramienta fundamental para fomentar la educación ambiental en la ciudadanía. Se sugiere solicitar a través de sesión de concejo la evaluación de la solicitud en mención. Asimismo, con Informe Técnico N° D000010-2025-SGA-MMT-MPLP/TM de fecha 20 de octubre de 2025, el Promotor de la Subgerencia de Gestión Ambiental, concluye con la aceptación de dichos contenedores, considerando que su implementación es fundamental para la promoción de la educación ambiental y el fortalecimiento de las prácticas de reciclaje en nuestra ciudad.

Con Oficio N° 001-2025AATM-CACSMP de fecha 3 de octubre de 2025, el Administrador de la COOPAC San Martín de Porres LTDA, realiza la donación de contenedores para reciclar botellas.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **DICTAMEN LEGAL N° D000009-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 28 de octubre de 2025, opina que es **PROCEDENTE LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE CONTENEDORES PARA RECICLAR BOTELLAS**, conforme establece el Informe N° D000022-2025-GGARD-MPLP/TM del Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, así como el Informe N° D000075-2025-SGA-MPLP/TM del Subgerente de Gestión Ambiental y por las razones expuestas precedentemente.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN** de cuatro (04) contenedores para el reciclaje de botellas, realizada por el señor Miguel A. Oliveira Arévalo, con la finalidad de contribuir a la preservación del medio ambiente y al mantenimiento de la limpieza en nuestra ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 172 -2025-MPLP

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

